

Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: Fernando José Carrascal Guerrero
Demandados: TUSCANY SOUTH AMERICA LTDA-Sucursal Colombia y ECOPETROL SA
Llamados en garantía: Seguros Confianza SA Y Previsora SA
Rad: 20-011-31-05-001-2022-00073-00



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR.
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
AGUACHICA CESAR**

EMAIL: j02lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA

JUEZ: JUAN ALEJANDRO OLAVE JIMÉNEZ

Clase de Audiencia: Artículo 77 y 80 CPTSS

Radicación del Proceso: 20-011-31-05-001-2022-00073-00

Clase de Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: Fernando José Carrascal Guerrero

Demandados: TUSCANY SOUTH AMERICA LTDA-Sucursal Colombia y
ECOPETROL SA

Llamados en garantía: Compañía Aseguradora de Fianzas SA y Previsora SA

Fecha inicio Audiencia: 09:32 am 15 de julio de 2025

Fecha final Audiencia: 10:59 am 15 de julio de 2025

SUJETOS PROCESALES		ASISTENCIA	
		SI	NO
Demandante	Fernando José Carrascal Guerrero		X
Apoderado demandante	Juliany Paola González Picón	X	
Demandado	TUSCANY SOUTH AMERICA LTDA		
Representante legal	Claudia Rodríguez	X	

Ordinario Laboral Primera Instancia
 Demandante: Fernando José Carrascal Guerrero
 Demandados: TUSCANY SOUTH AMERICA LTDA-Sucursal Colombia y ECOPETROL SA
 Llamados en garantía: Seguros Confianza SA Y Previsora SA
 Rad: 20-011-31-05-001-2022-00073-00

Apoderado TUSCANY	Catalina Cárdenas Flórez	X	
Demandado	ECOPETROL SA		
Representante legal	Silvia Matilde Puyana Romero	X	
Apoderada ECOPETROL	María Camila Martínez Posada	X	
Llamada en garantía	Compañía Aseguradora de Fianzas SA		
Representante legal	Mónica Liliana Osorio	X	
Apoderado Seguros Confianza	Jeffry Lemus Gómez	X	
Llamada en garantía	Previsora SA		
Apoderado Previsora SA	Luciana Escamilla Meek	X	

PERSONERÍA JURIDICA: Se le reconoce personería jurídica a la profesional del derecho María Camila Martínez Posada para que actúe en la presente diligencia como apoderada sustituta de la demandada ECOPETROL SA.

Se le reconoce personería jurídica al profesional del derecho Jeffry Lemus Gómez para que actúe en la presente diligencia como apoderado de la llamada en garantía Compañía Aseguradora de Fianzas SA.

Se le reconoce personería jurídica a la profesional del derecho Luciana Escamilla Meek para que actúe en la presente diligencia como apoderada sustituta de la llamada en garantía Previsora SA.

Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: Fernando José Carrascal Guerrero
Demandados: TUSCANY SOUTH AMERICA LTDA-Sucursal Colombia y ECOPETROL SA
Llamados en garantía: Seguros Confianza SA Y Previsora SA
Rad: 20-011-31-05-001-2022-00073-00

- 1. OBJETO:** Se procede a surtir la presente audiencia a través de la plataforma de Microsoft Teams, en consecuencia, se constituye el despacho en la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO PROCESAL, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS.**

- 2. CONCILIACIÓN:** El demandante no asistió a la audiencia y las demandadas manifiestan que no tener animo conciliatorio. **ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.**

- 3. RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** La demandada ECOPETROL SA, interpuso las excepciones previas denominadas «*FALTA DE AGOTAMIENTO DE LA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA, FALTA DE COMPETENCIA DEL JUEZ LABORAL*» y «*FALTA DE COMPETENCIA POR FACTOR TERRITORIAL*».

La llamada en garantía Previsora SA interpuso la excepción previa denominada «*FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA DE LA PREVISORA SA COMPAÑÍA SE SEGUROS CON RESPECTO AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA REALIZADO POR ECOPETROL S.A.*».

El juez resuelve las excepciones previas e indica que en el caso de la Previsora SA la excepción propuesta no puede tenerse como previa debido a que no encuadra con las que taxativamente la ley indica, por lo tanto, se tendrá como de mérito.

En el caso de ECOPETROL SA indicó que prosperan las excepciones previas de «*FALTA DE AGOTAMIENTO DE LA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA*» y «*FALTA DE COMPETENCIA DEL JUEZ LABORAL*». Quedan excluidos del proceso ECOPETROL SA y las llamadas en garantía Seguros Confianza y Previsora SA. **ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.**

Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: Fernando José Carrascal Guerrero
Demandados: TUSCANY SOUTH AMERICA LTDA-Sucursal Colombia y ECOPETROL SA
Llamados en garantía: Seguros Confianza SA Y Previsora SA
Rad: 20-011-31-05-001-2022-00073-00

4. SANEAMIENTO PROCESAL: No se observa irregularidad alguna que invalide lo actuado o que pueda dar lugar a la aplicación de las medidas de saneamiento, toda vez que en el trámite del proceso se han verificado las normas propias del mismo. **ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.**

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO: Determinar si entre Fernando José Carrascal Guerrero y Tuscany South América LTDA – Sucursal Colombia existió una relación laboral regida por un contrato de trabajo; determinar si la terminación del contrato de trabajo a término fijo obedeció a un despido discriminatorio con ocasión al fuero de salud del trabajador, de ser así, verificar la procedencia de las condenas que emanan de esa declaratoria; proveer sobre las demás pretensiones y excepciones de mérito planteadas. Costas. **ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.**

6. DECRETO DE PRUEBAS:

A FAVOR DEL DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES** aportados con la demanda, visibles en el archivo 1 del expediente digital, folios 13 a 320. **(Se decretan)**
- Solicitó los interrogatorios de parte de los representantes legales de las demandadas Tuscany South América LTDA y Grupo ECOPETROL SA. **(Solo se decreta el interrogatorio de parte de la representante legal de Tuscany South)**
- Fueron solicitados los testimonios de Yeison Martínez Alba, Kevin Danilo Mendoza, Karen Andrea Carrascal y Laura Marcela Ojeda. **(No se decretan)**

Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: Fernando José Carrascal Guerrero
Demandados: TUSCANY SOUTH AMERICA LTDA-Sucursal Colombia y ECOPETROL SA
Llamados en garantía: Seguros Confianza SA Y Previsora SA
Rad: 20-011-31-05-001-2022-00073-00

A FAVOR DE LA DEMANDADA TUSCANY SOUTH AMERICA LTDA:

- **DOCUMENTALES** aportados con la contestación, visibles en el archivo 8 del expediente digital, folios 37 a 164. **(Se decretan)**
- Solicitó el interrogatorio de parte del demandante Fernando José Carrascal. **(No se decreta)**
- Fueron solicitados los testimonios de Jaime Eliecer Romero, Álvaro Ruiz, Carlos Suarez, Fanny Lara Dávila y Javier Humberto Martínez. **(Se decreta el testimonio de Jaime Eliecer Romero)**

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

JUEZ: El despacho declara surtida la audiencia del artículo 77 del CPTSS, asimismo, convoca a las partes y sus apoderados para llevar a cabo la audiencia contenida en el artículo 80 del CPTSS (practica de pruebas, alegatos de conclusión y lectura del fallo de primera instancia).

7. PRACTICA DE PRUEBAS:

- Se practica el interrogatorio de la representante legal de Tuscany South American.

JUEZ: Siendo las 10:57 am se suspende la presente diligencia y se fijan las 09:00 am del miércoles 10 de septiembre de 2025, fecha y hora en la que se continuará con el trámite de la referencia

No siendo otro el objeto, finaliza la presente audiencia siendo las 10:59 am del 15 de julio del 2025.

ENLACE AUDIENCIA ART. 77 y 80 CPTSS:

[PROCESO 20011310500120220007300 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 002 Laboral Del Circuito De Aguachica 200113105002 AGUACHICA - CESAR-20250715_093117-Grabación de la reunión.mp4](#)

Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: Fernando José Carrascal Guerrero
Demandados: TUSCANY SOUTH AMERICA LTDA-Sucursal Colombia y ECOPEPETROL SA
Llamados en garantía: Seguros Confianza SA Y Previsora SA
Rad: 20-011-31-05-001-2022-00073-00

El Escribiente; La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio virtual de la grabación de la audiencia.

JUAN ALEJANDRO OLAVE JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Juan Alejandro Olave Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **252d27609e710b40ed531bc38f41753f6f184e53a67e97b2d42a5f3e905a9526**
Documento generado en 15/07/2025 05:06:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>